



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC.—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de enero de 1989

Número 8

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

México, D.F., a 3 de agosto de 1988.

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

P R E S E N T E.

VISTO para pronunciar resolución en el expediente relativo al recurso de inconformidad promovido por el C. CONSTANCIO SALAS VIVERO en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 1o. de octubre de 1986, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de México, el 14 de noviembre del mismo año, se llegó al conocimiento de los siguientes:

ANTECEDENTES

Por escrito recibido el 10 de diciembre de 1986, en esta Consultoría Regional en el Distrito Federal, el C. CONSTANCIO ZALAS VIVERO promueve Recurso de Inconformidad en contra del procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, tramitado ante la Comisión Agraria Mixta del Estado de México que emitió su resolución en los términos de ley; el recurrente manifiesta lo que a continuación se transcribe:

“.....Que soy inconforme en la resolución publicada el 14 de noviembre del año en curso, en la Gaceta de Gobierno de la resolución, únicamente en cuanto a la privación de mis derechos agrarios que mi tía (difunta) heredó según documentos que obran en mi poder. En término del artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a exponer la inconformidad de los siguientes agravios. AGRAVIOS: Se me priva de mis derechos y con ello se me privaría en fecha próxima de la posesión que tengo de la parcela ejidal amparada con el certificado de derechos agrarios No. 01888417 expedido el 10 de noviembre

de 1976 apoyándose la autoridad responsable de esta privación en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo una inexacta aplicación de esta disposición de la unidad parcelaria de que se me dotó, no obstante que año con año la he cultivado que soy vecino del poblado de Coatepec, Tlatlaya, Méx., donde además por razones de mi edad soy conocido de todo el vecindario y cuando se dice que he dejado de trabajar personalmente y con mi familia por seis años consecutivos y cual es la razón por la que se me priva de mis derechos agrarios se adjudica la misma tierra HERLINDA DOMINGUEZ FLORES, sin que ésta sea poseedora de mi tierra violando el artículo 86 de la ley en consulta dice que la parcela debe adjudicarse a quien aparezca como heredero del certificado de derechos agrarios tal como me corresponde y no a la señora HERLINDA DOMINGUEZ FLORES, según dice el párrafo segundo de lista 40. del cual causa agravio al desconocer el derecho, por tal motivo expongo mi inconformidad por la persona antes mencionada. Seguramente porque no se practicó la investigación del usufructo parcelario conforme a la ley no habría este tipo de anomalías expongo que el nuevo adjudicatario no ha cultivado mi parcela porque la posesión la tengo yo comprobando con los recibos de pago al ejido sobre las cosechas de temporal compruebo con las constancias del Consejo de Vigilancia. Solicité se le dé curso a esta inconformidad por el caso de que se considere procedente se ordene la inspección en el inmueble o parcela certifique que me encuentro en posesión de la misma como consecuencia de lo anterior pido quede sin efecto a lo que se refiere al desconocimiento de mi persona que no debe privarse mis derechos tampoco debe adjudicarse HERLINDA DOMINGUEZ FLORES, porque a ella no le asiste ningún derecho de lo contrario se consumaría un despojo sin sido oído ni vencido en juicio.....”.

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de enero de 1989 | No. 8

SUMARIO:

SECCIÓN PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

RESOLUCION: Pronunciada por el Cuerpo Consultivo Agrario en el expediente relativo al recurso de inconformidad interpuesto por el C. CONSTANCIO ZALAS VIVERO, del poblado de COATEPEC, municipio de Tlatlaya, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 5070, 5071, 5074, 5142, 5146, 5072, 5073, 14, 17, 18, y 23.

(viene de la primera página)

El recurrente presenta como pruebas las siguientes:

A) Constancia de posesión y usufructo de la unidad de dotación, expedida por el Consejo de Vigilancia.

B) Constancia expedida por el C. PERFECTO MORENO GONZALEZ, delegado municipal del poblado, que señala que el recurrente es vecino y originario del poblado de Coatepec.

C) Fotocopia del certificado de derechos agrarios individuales No. 1888417 expedido en favor de EPIFANIA HERNANDEZ VDA. DE MERCADO, finada.

Con los elementos anteriores y analizado el expediente original No. 25/975-2 de la Comisión Agraria Mixta que causa el presente recurso, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que este Organismo Colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido por el artículo 16 fracción V en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Toda vez que el Recurso de Inconformidad interpuesto el 10 de diciembre de 1986, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 10 de octubre de 1986, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre de 1986, se ajusta a los términos del artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se le tiene por presentado en tiempo y forma.

III. Asimismo, se llegó al conocimiento de que el nuevo adjudicatario es el C. NICANOR LOPEZ MORALES, según se desprende del acta de la asamblea general y de la resolución de la propia Comisión Agraria Mixta, no obstante esto, el recurrente señala como nuevo adjudicatario a la C. HERLINDA DOMINGUEZ FLORES, circunstancia que no es óbice para el estudio del recurso interpuesto, por lo que se pasa al análisis de las pruebas que aporta.

IV. La inconformidad que presenta el C. CONSTANCIO ZALAS VIVERO, es en contra de la privación

de derechos agrarios de la C. EPIFANIA HERNANDEZ VDA. DE MERCADO, titular del certificado de derechos agrarios individuales número 1888417 y por la nueva adjudicación decretada por la Comisión Agraria Mixta; que analizadas las pruebas del recurrente, demuestra que está trabajando la unidad de dotación de EPIFANIA HERNANDEZ VDA. DE MERCADO, circunstancia que se corrobora con la constancia que expide el Consejo de Vigilancia del ejido de Coatepec, que establece que el recurrente es quien cultiva la unidad de dotación en forma personal y además de ello el delegado municipal, hace constar que el inconforme es originario y vecino del poblado de Coatepec desde hace más de 50 años, en donde tiene su domicilio, y toda vez, que la Comisión Agraria Mixta en su resolución emitida el 10 de octubre de 1986, publicada en el Periódico Oficial del Estado de México, el 14 de noviembre del mismo año, decreta la privación de los derechos agrarios de EPIFANIA HERNANDEZ VDA. DE MERCADO, titular del certificado de derechos agrarios individuales, en los términos del artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, del análisis de las documentales aportadas se deduce que existe discrepancia entre el fundamento de la resolución de la Comisión Agraria Mixta y de las pruebas que aporta el recurrente en su escrito de inconformidad y con las que acredita tener interés jurídico sobre la posesión de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios individuales número 1888417, motivo por el cual es procedente la revocación de la resolución aludida en cuanto a este caso se refiere, para el efecto de que se reponga el procedimiento respectivo, debiéndose ajustar a lo establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado en lo que disponen los artículos 16 fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 10 de octubre de 1986, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el 14 de noviembre de 1986, relativa a la privación de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del poblado denominado "Coatepec", municipio de Tlatlaya, del Estado de México, en cuanto al caso de la C. EPIFANIA HERNANDEZ VDA. DE MERCADO, titular del certificado de derechos agrarios número 1888417.

SEGUNDO. Repóngase el procedimiento del caso tratado en los términos de la consideración 17 de esta resolución.

TERCERO. Publíquese esta resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido al recurrente C. CONSTANCIO ZALAS VIVERO, así como a los CC. NICANOR LOPEZ MORALES y HERLINDA DOMINGUEZ FLORES, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, y al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de Coatepec, municipio de Tlatlaya, del Estado de México, para los efectos de ley, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ATENTAMENTE.

EL CONSEJERO AGRARIO.
Lic. Antonio Tiro Sánchez.
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 695/88.

PRIMERA SECRETARIA.

PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

ANTONIO RODRIGUEZ CALLEJAS le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 10 manzana 18 Col. Vergel de Guadalupe de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 9; sur: 20.00 m con lote 11; al poniente: diez meros con lote 35 y oriente: 10.00 m con calle Jepec. Haciéndole saber al demandado que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este, quedando apercibido de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación de esta Ciudad Nezahualcóyotl, México. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, México, a 5 de diciembre de 1988.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. **Dña Vázquez Márquez**.—Rúbrica.
5070.—20, 30 Dic. y 11 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MA. ESTELA MEJIA ALVARADO

El señor DONACIANO MANUEL ROMAN GARCIA ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México y bajo el expediente número 1177/88, le demanda el juicio ordinario civil, la disolución del vínculo matrimonial que los une, entre otras y que indica en su escrito inicial de demanda. El ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio de la demanda, se ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, para que dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, comparezca ante este juzgado, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda, apercibida de que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este distrito judicial de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. **C.P.D. Marín López Gordillo**.—Rúbrica.
5071.—20, 30 Dic. y 11 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PROMOTORA DE LA HACIENDA, S. A.

EUDIN NAVA SANCHEZ en el expediente número 2158/87, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 44, de la manzana 63, de la colonia general José Vicente Villada de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.00 m con lote 45; al sur: 22.00 m con lote 43; al oriente: 10.00 m con lote 7; al poniente: 10.00 m con calle, con una superficie de 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento

que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de instructivo y en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. **José E. Gumaro García García**.—Rúbrica.
5074.—20, 30 Dic. y 11 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 358/988.

SALOMON GUADARRAMA MARIN

JOSE DE JESUS GOMEZ por derecho propio le demanda en la ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete la usucapión, sobre la fracción de terreno que se encuentra ubicada en el paraje denominado "La Fábrica", sito en Avándaro perteneciente a este municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 50.00 m con calle sin número; al sur: 55.00 m con Francisco Sandoval; al oriente: 20.00 m con propiedad particular; al poniente: 20.00 m con Dolores Salgado. De 1,052.00 m². de superficie aproximada.

Para su publicación por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en este término que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publican por tres veces, de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Sol de Toluca, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento y se apercibe al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita. Dado a los quince días de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. **Servicio Peña Granados**.—Rúbrica.
5142.—30 Dic., 11 y 24 Enero.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1636/88-3a.

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ

SR. JOSE LUCIANO OSNAYA GONZALEZ

En cumplimiento a lo ordenado en la Junta de Herederos celebrada el día veintinueve de noviembre del año en curso, en el expediente 1636/88-3a, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, la Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalneptla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ordenó notificarle que fue reconocido como legatario y heredero del de cujus de acuerdo con el testamento público abierto exhibido en autos y que fue designado como albacea de dicha sucesión la señora JUANNA GONZALEZ HUERTA, lo que se le hace saber a efecto de que comparezca a hacer valer sus derechos si le interesa.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación tres veces de ocho en ocho días, Naucalpan de Juárez, Méx., 16 de diciembre de 1988.—Tercer Secretario de Acuerdos, **Lázaro Sánchez Contreras**.—Rúbrica.
5146.—30 Dic., 11 y 24 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA TERESITA CELIA ACATECATL CASTILLO

RAUL MARQUEZ VEGA en el expediente número 2131/88, que se tramita en este juzgado le demanda el divorcio necesario, por los motivos y causas que dice tener para ello. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento para en el caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

5072.—20, 30 Dic. y 11 Enero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORA FRANCISCA MOHEDANO ARTEAGA

FRANCISCA PEREZ AYALA en el expediente marcado con el número 1537/88, que se tramita ante este H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 31, de la manzana 69, de la colonia Ampliación José Vicente Villada super 43; de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.30 m con lote 30; al sur: 17.30 m con lote 32; al oriente: 9.00 m con avenida San Angel; al poniente: 9.00 m con lote 6; con una superficie total de 155.30 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

5073.—20, 30 Dic. y 11 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

En el expediente número 765/87, GUADALUPE TEJADA VDA. DE VELAZQUEZ en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su difunto esposo FELIX VELAZQUEZ MORALES, promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno y casa ubicado en la calle de Hidalgo número 208, en Mexicaltzingo, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.35 m con calle de su ubicación; al sur: 10.35 m con Joaquín Velázquez Morales; al oriente: 28.50 m con Joaquín Velázquez Morales; al poniente: 28.50 m con María Morales Vda. de Fontes. Superficie aproximada 294.97 m². Admitida la solicitud, el C. juez ordenó publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación; llamando a quienes se crean con algún derecho, lo deduzcan en términos de ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, México, a ocho de marzo de 1988.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gerardo A. González Becerril.—Rúbrica.

14.—6, 11 y 16 Enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 1469/988, JOSEFINA SANCHEZ DE PEREZ SIERRA promueve diligencias de información de dominio del inmueble ubicado en la población de San Lorenzo Tepaltitlán, México, en la calle de Hombres Ilustres s/n, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 80.00 m con calle de Hombres Ilustres; al sur: 79.00 m con Fidel Sánchez; al oriente: 38.62 m con María Consuelo S., al poniente: 38.61 m con Santos Sánchez, con superficie total de 3069 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad. Toluca, México, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

17.—6, 11 y 16 Enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 355/988, FRANCISCA ROMERO PALMA promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la avenida Juárez de la población de Zinacantepec, Méx., en un paraje denominado La Curva, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 49.70 m con Lorenzo Chávez; al sur: 48.80 m con Cipriano Barrientos; al oriente: 21.40 m con Av. Juárez, en un paraje denominado La Curva; al poniente: 19.60 m con Marcelina Reyes. Con superficie total de 139.50 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Toluca, México, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

18.—6, 11 y 16 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 2/89.

LORENA GARCIA GOMEZ promueve información dominio terreno Palo Blanco ubicado Tonatico, Méx., medidas y colindancias siguientes; norte: 40.00 m herederos Alejo Sáenz; sur: una línea 26.00 m con Rufo Morales, otra línea 104.00 m con Jesús Andrade; oriente: una línea 51.00 m herederos Alejo Sáenz, otra línea 28.00 con Rufo Morales; poniente: 113.00 con Río Salado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, se expide el presente en Tenancingo, Méx., a 2 de enero de 1989. El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, P. J. Abel Vences Flores.—Rúbrica.

23.—6, 11 y 16 Enero.

EL SABIO NO CASTIGA POR VENGANZA DE
LO PASADO, SINO POR MEDIO DE LO PRE-
SENTE.—Séneca.